RAD. No. 2021-00537-00. INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho en la fecha la presente **SUCESIÒN INTESTADA** seguida CARMEN AMALIA LUGO DE OJEDA Y TEOTISTA OJEDA LUGO través de apoderada Causante MANEUL OJEDA RIVERA se le informa que el término para subsanar venció y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer. Barranquilla, octubre 11 de 2021

LA SECRETARIA

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Octubre once, (11) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y no habiéndose subsanado en termino la deficiencia anotada en el auto que inadmitió la demanda, y al amparo del artículo 90 del C G P, se rechazará la presente demanda.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º- Rechazar la presente SUCESIÒN INTESTADA por las razones anteriormente mencionadas.

2º- Devuélvase al actor los anexos sin necesidad de desglose.

3º- Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22bec9ce2e29a6b9ec5d1261b61321815ff01ee8cfb12d7d26cc3e5257c20bb9**
Documento generado en 11/10/2021 06:51:29 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica